

GÉNERO Y EDUCACIÓN INFANTIL: EN DIÁLOGO CON LAS POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN COLOMBIA

Gender and early childhood education: in dialogue with policies for early childhood in colombia

Mónica Dueñas Cifuentes

Magíster en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas

Universidad Nacional Abierta y a Distancia–UNAD

monica.duenas@unad.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-0254-148X>

Colombia

Diana Milena Trujillo Mahecha

Magíster en Educación

Universidad Nacional Abierta y a Distancia–UNAD

diana.trujillo@unad.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-2478-579X>

Colombia

Palabras clave: género; educación inicial; políticas públicas; políticas educativas; formación docente.

Keywords: gender; initial education; public policies; educational policies; teacher training.

Introducción

Este capítulo tiene como objetivo analizar las políticas públicas implementadas en Colombia que incorporan la perspectiva de género en la educación inicial. Para comprender el estado de desarrollo de la política pública y educativa en Colombia, se presenta el contexto internacional y nacional en derechos humanos para reconocer los procesos históricos en los que han transitado las mujeres a fin de alcanzar el reconocimiento de sus derechos en el marco de la igualdad y equidad.

De manera posterior, se realizará un estado del arte sobre la construcción de las políticas públicas en Colombia, para identificar el discurso en torno a la perspectiva de género. A partir del análisis del discurso normativo, se describirán las acciones implementadas y se identificarán los desafíos existentes en el contexto educativo en Colombia, con énfasis en las políticas educativas dirigidas a la primera infancia.

Este estudio pretende contribuir al debate académico, brindar recomendaciones para fortalecer las políticas y prácticas educativas de la educación inicial en Colombia y aportar a la formación de educadores de la primera infancia en relación con la perspectiva de género.

Discusión

Reconocimiento a los derechos de las mujeres: una mirada al contexto histórico internacional y nacional

Al revisar los sucesos históricos en los contextos internacionales y nacionales mediante los que se identifica la lucha por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, se encuentra que desde el siglo XVIII en el contexto internacional se gestionan las primeras movilizaciones de las mujeres.

En la siguiente línea de tiempo se registran los hechos más relevantes en el contexto histórico internacional:

Figura 1. Línea de tiempo. Reconocimientos derechos de las mujeres a nivel internacional



Fuente: elaboración propia a partir de Calvo y Alean (2018).

De acuerdo con lo descrito en la línea de tiempo, en Europa se desarrollaron los primeros movimientos a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en Francia, texto en el cual se desconoce la igualdad de derechos para las mujeres. Olympe de Gouges, escritora francesa, parafraseó la declaración original y escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, la cual presentó ante la Asamblea Legislativa en 1791, y por su acto revolucionario fue condenada a la guillotina en 1793.

Hacia mediados del siglo XIX, en Estados Unidos se generó el manifiesto Seneca Falls, liderado por un grupo de mujeres en búsqueda de exigir los derechos al sufragio para las mujeres. Pero no fue sino hasta el siglo XX inicialmente en Inglaterra (1918) y posteriormente en Estados Unidos (1920), que se logró el derecho al voto de las mujeres en estas naciones.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, se conformó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organización internacional fundada en 1945, y de la cual 51 países, entre ellos Colombia, fueron miembros fundadores.

El primer hito histórico que denota el reconocimiento de los derechos humanos en la igualdad para hombres y mujeres se generó en la ONU con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, realizada en 1948.

Casi 30 años después, el 8 de marzo de 1975 se declaró el Día Internacional de la Mujer desde la ONU, bajo la consigna de igualdad, desarrollo y paz. Cabe mencionar, que desde varias naciones de Asia y Europa ya se conmemoraba el Día de la Mujer desde 1911, en la Unión Soviética y China desde el año 1922 y en España desde 1936.

La ONU continuó trabajando en políticas para fortalecer el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; fue así como en 1979 se gestó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como la Cedaw. En esa ruta, para 1995 se consolidó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, reconocida como uno de los planes más progresistas para promover los derechos de las mujeres, y se ha constituido como fuente de orientación para lograr la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Para el 2000, mediante la Resolución 1325 de la ONU, se subrayó la importancia de que las mujeres participen e intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos para la consolidación y mantenimiento de la paz en el mundo.

Una vez realizado el recorrido de algunos de los principales hechos históricos en el contexto internacional, a continuación, se presentan algunos hechos relevantes desde el contexto nacional:

Figura 2. Línea de tiempo. Reconocimientos derechos de las mujeres a nivel nacional



Fuente: elaboración propia a partir de Calvo y Alean (2018).

En Colombia, hacia el siglo XIX se registran las primeras acciones de participación de la mujer, enmarcadas en la lucha por la Independencia, donde el papel de la mujer fue muy importante, y sobre el cual se ha investigado para reivindicar su tenacidad en el ámbito de la guerra. 100 años después, a inicios del siglo XX, en 1920 se realizó la primera huelga de mujeres en el contexto industrial, para exigir el derecho al reconocimiento de la igualdad de las condiciones laborales frente a las de los hombres. La huelga culminó después de 21 días y se logró el aumento salarial, entre otras mejoras de las condiciones laborales para las mujeres. A partir de ese momento, se fortaleció el liderazgo de la mujer obrera y hacia 1926, María de los Ángeles Cano Márquez, primera mujer líder política, organizó el III Congreso Nacional Obrero en el cual se fundó el Partido Socialista Revolucionario (PSR).

Después de estos hechos, se iniciaron diferentes movimientos de reivindicación de derechos, es así como en 1927 alrededor de 14 000 mujeres indígenas firmaron el manifiesto por los Derechos de las Mujeres Indígenas, el cual nace bajo la inspiración y dirección de Manuel Quintín Lame¹.

Luego, en 1932 bajo el Gobierno del entonces presidente Enrique Olaya Herrera, se dictaminó la Ley 28 de 1932, sobre el régimen de capitulaciones matrimoniales, el cual otorgó a la mujer el manejo de sus propios bienes.

Un hecho histórico dentro de los derechos a la Educación se registró ese mismo año, mediante el Decreto 1874 de 1932, que autoriza a colegios femeninos a otorgar el diploma de bachiller. Posteriormente, en la ruta del fortalecimiento para el acceso a la educación superior de las mujeres, surgió el Decreto 1972 de 1933.

Después de las luchas laborales y por el derecho a la educación, en 1954 mediante el Acto Legislativo No. 3 de la Asamblea Nacional Constituyente, se otorgó el derecho al voto para las mujeres colombianas, pero solo hasta 1957 la mujer colombiana ejerció por primera vez el derecho al voto.

En este proceso evolutivo para el reconocimiento de los derechos igualitarios para las mujeres y los hombres, en 1974 se otorgaron iguales derechos y obligaciones a las mujeres y a los varones mediante el Decreto 2820 de 1974.

Para la década de los 90, frente a la compleja situación de violencia que vivía el territorio colombiano, se renovó la Constitución Política de Colombia que contaba con más de 100 años de existencia (1886), y en la cual se dictó en los artículos 13 y 43, concretamente la igualdad de derechos para hombres y mujeres:

¹ Quintín Lame fue un líder y pensador indígena nacido en el Cauca en 1880, de madre Misak y padre Nasa. Entre los años 1922 y 1945 luchó sin pausa por recuperar los territorios indígenas en Cauca, Tolima y Huila. Aprendió a leer por voluntad propia [...]. Con sus conocimientos en jurisprudencia logró abogar por las tierras y por él mismo y salir libre las 108 que fue encarcelado por sus luchas. Murió libre, en Ortega, en 1967, en tierras que recuperara él mismo, pero que aún no habían sido reconocidas oficialmente. [...]. Los pensamientos del indio que se educó dentro de las selvas colombianas fueron escritos en su gran mayoría en cautiverio, y lo terminó en 1939 (Banco de la República, 2020).

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. [...]

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia. (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 13 y 45)

Hacia la primera década del siglo XXI, se emitieron las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres a través de la Ley 1257 de 2008. Posterior a esta ley, se desarrollaron varias normativas que buscan garantizar la protección de la mujer frente a las diversas formas de violencia —violencia de género y violencia sexual—. Además de eliminar la discriminación de género en el ámbito laboral, educativo y en la prestación de servicios públicos, entre otros.

Actualmente se cuenta con el Ministerio de Igualdad y Equidad como departamento administrativo, que tiene como responsabilidad política y social proteger los derechos de las mujeres y las niñas con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento, creado mediante la Ley 2281 de 2023.

Estos hitos históricos ilustran el progreso constante hacia la igualdad de género en Colombia, reflejando un compromiso continuo con la promoción de los derechos de las mujeres y la equidad en la sociedad.

Cabe destacar que, en el marco del desarrollo de las políticas públicas en el contexto colombiano, se ha observado un progreso desde la implementación de la Ley 1257 de 2008. De hecho, durante los últimos 15 años se han registrado avances significativos en el abordaje de este importante desafío social.

La Ley 1257 de 2008, en su propósito fundamental, busca establecer normativas destinadas a sensibilizar, prevenir y sancionar las diversas manifestaciones de violencia y discriminación dirigidas hacia las mujeres, al mismo tiempo que promueve la garantía de sus derechos humanos en un entorno de igualdad. En este sentido, el artículo 6° de esta ley sienta las bases para su interpretación y aplicación, apuntando a principios fundamentales. El primero de estos radica en la consecución de una *igualdad genuina y efectiva*, reconociendo que es responsabilidad del Estado

concebir, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a asegurar que las mujeres accedan a los servicios necesarios y vean materializados sus derechos de manera tangible (Ley 1257, 2008, artículo 6).

Al examinar las categorías presentes en el discurso a lo largo de los hitos históricos, tanto a nivel internacional como nacional, se observa que las acciones han evolucionado en torno al concepto de *igualdad*, el cual de acuerdo con la Unesco (2014) “[...] supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres” (p. 4).

El enfoque de derechos es fundamental en el proceso de reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en múltiples aspectos del desarrollo humano, abarca el ámbito laboral, educativo, justicia social, servicios públicos, entre otros. No obstante, persiste un enfoque proteccionista hacia las mujeres, ya que las primeras políticas públicas se centran principalmente en prevenir la violencia y la discriminación de género.

Por otra parte, es notorio que en ninguno de los hitos mencionados se reconoce simultáneamente a las mujeres y las niñas en el discurso político sobre igualdad de género, hasta la primera década del siglo XXI. Lo cual refleja una perspectiva centrada en los adultos en la formulación de políticas públicas y un enfoque fragmentado en el proceso de desarrollo de políticas en el contexto nacional.

Desafíos en la igualdad de género: la política educativa en Colombia

A continuación, se examina la evolución de las políticas educativas en el contexto colombiano, que promueven la integración de la equidad de género en el entorno educativo. Para iniciar, desde la Ley 115 de 1994 se identifican propuestas que incorporan lineamientos que ratifican el derecho a una educación integral, específicamente en su artículo 14, esta normativa estableció la enseñanza obligatoria de diversos valores y principios esenciales, entre los que se incluyen la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad y, en general, la formación de los valores humanos. Además, se destaca la importancia de la educación sexual, la cual debe abordarse teniendo en cuenta las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos, adaptándola a su edad e incluyendo la formación para promover la *equidad de género* (Ley 115, 1994, artículo 14).

Si bien la Ley General de Educación establece las primeras rutas de acción en relación con la incorporación de cátedras relacionadas con la educación en Derechos Humanos y Educación Sexual; más de una década adelante, desde la Ley 1257 de 2008, se siguió planteando una serie de desafíos significativos con el objetivo de promover la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el marco de esta ley, en su artículo 11 se establecen varias medidas educativas que el Ministerio de Educación Nacional debe llevar a cabo para

abordar estos desafíos. En primer lugar, se indica que las instituciones educativas deben integrar la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e *igualdad de género* como parte integral de la Cátedra en Derechos Humanos. Además, es necesario desarrollar políticas y programas que sensibilicen, capaciten y formen a la comunidad educativa, en especial a docentes, estudiantes y padres de familia, en relación con la **violencia contra las mujeres**. También se deben diseñar e implementar medidas para prevenir la desescolarización de mujeres víctimas de violencia y, por último, promover la participación activa de las mujeres en programas de formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en áreas como las ciencias básicas y las ciencias aplicadas (Ley 1257, 2008, artículo 11).

Estos desafíos han exigido generar a través de políticas educativas, una respuesta integral y colaborativa para avanzar hacia una educación más equitativa. En esta ruta se emitió el Decreto 4798 de 2011, mediante el cual se establecen las acciones puntuales que desde el Ministerio de Educación Nacional se deben implementar en torno al desarrollo de la *Política Nacional de Equidad de Género para las mujeres*, formulada a partir del Plan de Desarrollo Nacional 2010- 2014: Prosperidad para todos. En dicha normativa se inicia la inclusión de las niñas como sujetos de derecho en el marco de la *igualdad de género*, al ser nombradas en el “Artículo 1. De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo” (Decreto 4798 de 2011, Artículo 1).

En el contenido general del Decreto 4798 de 2011, se dictaminan las obligaciones para fomentar estrategias de promoción de la *equidad de género* en los contextos educativos, incluida la formación a los docentes y las familias en búsqueda de promover la igualdad, libertad, respeto, dignidad y el ejercicio de los derechos humanos para superar estereotipos, prejuicios y violencias asociadas al género.

Más adelante, mediante el Decreto 1965 de 2013 se estableció el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Los propósitos clave de este decreto fueron promover la convivencia escolar, prevenir y mitigar la violencia escolar, formación en derechos humanos, educación para la sexualidad, participación de la comunidad educativa, prevención de la discriminación, atención a víctimas de violencia y mediación y resolución de conflictos. En resumen, el Decreto 1965 de 2013 busca crear un entorno escolar seguro y respetuoso que promueva la convivencia y la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar, incluyendo la *violencia de género*. Estos propósitos están en línea con el objetivo de garantizar una educación inclusiva y equitativa que respete los derechos y la dignidad.

En relación con las políticas públicas y educativas desarrolladas en Colombia, se establece un discurso en el que incluye la categoría de la *equidad de género*, la cual de acuerdo con la Unesco (2014) se define como:

la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres. (p. 4)

La distinción clave entre *igualdad* y *equidad de género* radica en que la igualdad de género se enfoca en garantizar que todas las personas tengan acceso a sus derechos, sin discriminación por género. Y la equidad de género se centra en abordar las desventajas que algunas personas enfrentan debido a su género, mediante soluciones específicas que atienden sus necesidades particulares.

Un ejemplo de igualdad de género sería asegurar que tanto hombres como mujeres tengan el derecho a la educación sin restricciones. En contraste, un ejemplo de equidad de género implicaría la implementación de programas de apoyo destinados a las niñas que enfrentan barreras económicas, culturales o sociales que les impide asistir a la escuela.

La igualdad de género es un derecho humano consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Por su parte, la equidad de género se enmarca en una perspectiva ética que busca aplicar la igualdad de género de manera justa, adaptada a contextos específicos. Ambos conceptos son fundamentales para promover una sociedad más inclusiva y democrática.

Avances en las políticas públicas de educación infantil en Colombia, desde la perspectiva de género

La educación inicial es fundamental en la formación integral del ser humano, siendo crucial para sentar las bases de una sociedad igualitaria y libre de estereotipos de género.

Colombia ha implementado políticas públicas orientadas a integrar la perspectiva de género en la educación inicial, con el propósito de promover la equidad y la igualdad desde la gestación. En esta sección, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de los avances en las políticas públicas que incorporan la *perspectiva de género* en la educación inicial en Colombia.

El primer marco legal por abordar es el Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de 2006, desde el cual se incorpora un su discurso inicial la igualdad de derechos para las niñas, niños y adolescentes:

Artículo 1º. Finalidad. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la

igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Ley 1098 de 2006, Artículo 1).

Este código marca un punto de partida en el reconocimiento de los derechos de la primera infancia en Colombia, al establecer que las niñas y los niños son sujetos de derecho y hace énfasis en el interés superior de las niñas y los niños, lo cual supone la obligación de garantizar su atención integral en el marco de sus derechos.

En el Artículo 12, se define un concepto clave en torno al discurso de las políticas públicas, ya que se incorpora el término de *perspectiva de género*:

Artículo 12. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. (Ley 1098 de 2006, Artículo 12)

Se entiende que la *perspectiva de género* se refiere a los mecanismos o metodologías que abordan las acciones que previenen la discriminación, desigualdad y exclusión de niñas y mujeres en todos sus ámbitos de actuación.

En relación con el contexto educativo, desde el código se dictaminan las obligaciones especiales, éticas y complementarias de las instituciones educativas, entre las que se resaltan, en el marco de la perspectiva de género, las siguientes:

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos (Ley 1098 de 2006, Artículo 42, numeral 12).

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás [...] (Ley 1098 de 2006, Artículo 43, numeral 1).

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (Ley 1098 de 2006, Artículo 44, numeral 4).

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores (Ley 1098 de 2006, Artículo 44, numeral 5).

Finalmente, el artículo 203 establece los principios rectores que orientan la formulación de políticas públicas para asegurar la protección integral de niños, niñas y adolescentes. El principio 4 aborda *la equidad* y el principio 12 la *perspectiva de género*.

Para el 2007, se generó mediante el Conpes 109 la Política Pública Nacional de Primera Infancia: Colombia por la primera infancia, en la que se apropia el principio de equidad e inclusión social:

Desde la perspectiva de desarrollo humano, el concepto de equidad implica calidad de vida e inclusión social, orientadas ambas hacia la ampliación de oportunidades y capacidades de las personas. La equidad y la inclusión social como uno de los principios rectores de la política pública de la primera infancia, parte del reconocimiento de las niñas y los niños como sujetos sociales y ciudadanos y ciudadanas con derechos. A su vez, identifican como función del Estado la construcción de las condiciones sociales básicas que permitan garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos durante la infancia o su restitución cuando hayan sido vulnerados. Estos principios de equidad e inclusión social buscan el respeto e inclusión de la diversidad étnica y cultural, así como de la perspectiva de género en todas las acciones que se basen en ellos. (Conpes 109, 2007, p. 25)

Desde entonces, se inició el camino que ha llevado a las transformaciones más significativas en la atención integral de la primera infancia en Colombia. En el 2011, se estableció un hito importante con la creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia mediante el Decreto 4875 de 2011. Su propósito fue actuar como órgano de coordinación para armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para garantizar la atención integral de la primera infancia, sirviendo de concertación entre los sectores involucrados.

Como punto de partida, en el 2013 se presentó el documento de la «Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia: fundamentos políticos, técnicos y de gestión». Este lineamiento establece el contexto y el marco conceptual que sustenta las intervenciones de los diversos entornos donde las niñas y los niños se desarrollan y aprenden. También ofrece pautas para coordinar las acciones entre los sectores y entes territoriales que intervienen en la atención integral a la primera infancia.

En referencia al entorno educativo, se considera como objetivo clave promover acciones pedagógicas que permitan a niñas y niños experimentar y profundizar en su papel como sujetos de derecho, ciudadanos participativos, agentes de cambio, creadores de cultura y conocimiento. Aquí, las relaciones entre pares con docentes y otros agentes educativos desempeñan un papel fundamental. Por este motivo, se considera un entorno privilegiado para profundizar en la vivencia compartida, en el conocimiento y respeto hacia los demás, así como en la construcción de normas básicas de convivencia (Comisión Intersectorial de Primera Infancia [CIPI], 2013).

Así mismo, se reconoce a la educación inicial como uno de los estructurantes de la atención integral cuyo objetivo es

[...] potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños [...] partiendo del reconocimiento de sus características y

de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. (CIPI, 2013, p. 162)

En el 2014 se emitieron los “Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral”, en los que se presentó el *Documento No. 20: sentido de la educación inicial*, en el cual se orienta la forma en que la educación inicial parte del reconocimiento de las características propias de niñas y niños y sus particularidades, definidas desde los contextos en los que crece y se desarrolla; a partir de los cuales se deben enriquecer las interacciones para promover el desarrollo y aprendizaje, mediante lo que minimiza las inequidades. Comprendiendo que dichas diferencias “se derivan de condiciones y situaciones que históricamente han generado desigualdad y vulneración de derechos, por ejemplo, la edad, ser mujer, tener una discapacidad, pertenecer a un grupo étnico, ser víctima del conflicto o provenir del área rural” (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2014, p. 51).

En consecuencia, ser mujer u hombre desde la esfera social y cultural, ha transitado en medio de divergencias. Histórica y culturalmente se ha reconocido que las mujeres han estado subordinadas al poder ejercido por los hombres en el ámbito social y familiar. Sin embargo, las diferencias de género en la educación inicial se abordan como aspectos que singularizan el desarrollo individual: “Por ello, para la educación inicial es importante reconocer que estas diferencias existen, pero no conducen a estigmatizaciones, a discriminaciones o derivan en capacidades, sentimientos o expresiones distintas [...]” (MEN, 2014, p. 54).

De ese modo, se enfatiza que la educación inicial desempeña un papel crucial en la formación de la identidad de niñas y niños al fomentar *un trato equitativo* y libre de estereotipos. Estos prejuicios son responsables de distorsionar la realidad, fomentar la discriminación y menoscabar los derechos “desde la perspectiva de género enfocada a la atención equitativa, que evite el predominio de uno de los sexos sobre el otro y reconozca las singularidades en las maneras de crecer, madurar y desarrollarse” (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primaria Infancia, 2013, 106).

En esta estructuración de la política pública para la primera infancia, en el 2016 se logró el hito más significativo para reconocer a niñas y niños como sujetos de derecho con la Ley 1804 de 2016, que establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia, conocida como «De Cero a Siempre». Esta política instauró los fundamentos conceptuales, técnicos y de gestión para asegurar la atención integral en la primera infancia. Su objetivo es reforzar la estructura institucional para garantizar los derechos de las mujeres gestantes, niñas y niños de cero a seis años.

En la ruta de construcción de lineamientos para orientar los procesos educativos en el marco de la educación para la primera infancia, el Ministerio de Educación Nacional en el 2017, presentó las “Bases curriculares para educación inicial y preescolar”, documento referente para la organización curricular y pedagógica de

la educación inicial y preescolar, cuyo objetivo es orientar la práctica pedagógica para responder de manera oportuna y pertinente a las particularidades de las niñas y los niños, y potenciar su desarrollo y los aprendizajes en la primera infancia en el marco de la atención integral. En este documento se definen tres propósitos para la educación inicial y preescolar. Específicamente, el primer propósito establece que “los niños y las niñas construyen su identidad en relación con los otros, se sienten queridos y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo” (MEN, 2017, p. 44).

Este propósito busca fomentar interacciones que permitan a las niñas y los niños reconocer sus diferencias, más allá del género, sabiendo que tienen características que los hacen seres únicos. La identidad es una construcción social y cultural que debe brindar a las niñas y los niños la oportunidad de explorar, desde sus propios imaginarios y subjetividades, así como las posibilidades para expresar quiénes son en relación con los demás.

Para identificar las acciones recientes desarrolladas en torno a la política educativa, en respuesta al artículo 5 y 6 de la Ley 1804 de 2016, que delega la orientación política y técnica al Ministerio de Educación Nacional, se genera el Decreto 1411 de 2022, que armoniza la reglamentación del nivel preescolar y establece lo correspondiente al sentido, principios y propósitos de la educación inicial y preescolar para la prestación del servicio educativo en el marco de la atención integral.

Entre los principios que orientan el servicio de educación inicial se define la equidad:

La nación, las entidades territoriales, y los prestadores del servicio de educación inicial garantizan las mismas oportunidades para que las niñas y los niños accedan a la educación inicial con calidad, sin discriminación por su edad, género, cultura, credo, nacionalidad, pertenencia étnica, contextos geográficos, discapacidad, afectación por hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, situación económica o social, situación o condición de enfermedad, configuración familiar o cualquier otra condición o situación. (Decreto 1411 de 2022, Artículo 2.3.3.2.1.2)

En consonancia con ese principio, se establece en el artículo 2.3.3.2.1.3., que la educación inicial debe cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad, contribuyendo a compensar las desigualdades de origen familiar, social, cultural, de género y/o económico, reconociéndolos como sujetos de derechos, actores sociales que inciden sobre el mundo que les rodea, protagonistas de su propio proceso de desarrollo, y miembros activos de una familia y de una comunidad (Decreto 1411 de 2022, Artículo 2.3.3.2.1.3, objetivo 5).

Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones

de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños en el marco del respeto por los derechos humanos y los valores democráticos, así como el desarrollo de la identidad individual y colectiva, reconociendo, respetando y valorando la diversidad (Decreto 1411 de 2022, Artículo 2.3.3.2.1.3, objetivo 6).

En síntesis, alineándose con el principio de equidad y los objetivos mencionados, se establece que la educación inicial debe fomentar el desarrollo y aprendizaje de niñas y niños en condiciones de equidad, contribuyendo a reducir las desigualdades de origen familiar, social, cultural, de género y económicas. Esto se logra a través de experiencias pedagógicas que promueven la exploración, la curiosidad, la creatividad, la participación, el pensamiento crítico y la innovación, destacando la importancia de la convivencia saludable y el reconocimiento y disfrute de la diversidad. Esto, en conjunto, subraya la importancia de integrar una perspectiva de género en la educación inicial.

Desde la primera infancia es esencial que las niñas y niños se desarrollen según sus propias individualidades, sin verse influenciados por preconceptos, imaginarios o construcciones culturales que dicten lo que significa ser mujer u hombre, o lo que se espera de ellos según su género. Por lo tanto, es fundamental fomentar el reconocimiento de las capacidades y particularidades individuales de todas las niñas y niños, sin importar su género. Esto implica la implementación de prácticas pedagógicas que permitan a las niñas y los niños descubrir sus intereses y construir su identidad a través de las interacciones cotidianas, en ambientes de aprendizaje donde el lenguaje, los recursos educativos y todas las experiencias pedagógicas no perpetúen la discriminación y los estereotipos de género.

Desafíos en la formación de educadores de la primera infancia en relación con la perspectiva de género

Como se puede evidenciar en los párrafos anteriores, Colombia ha venido trabajando por la atención integral de las niñas y los niños desde hace más de 30 años, logrando consolidar la Ley 1804 de 2016, la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en donde se concibe la educación como un derecho y una herramienta para la equidad de género. Actualmente, el Decreto 1411 de 2022 tiene como uno de sus principios generales orientar el servicio de la educación inicial a la *equidad*. Esta perspectiva de género se materializa en la igualdad de oportunidades que las niñas y los niños deben tener para disfrutar de las diferentes experiencias de la cotidianidad de la práctica pedagógica y de las vivencias en los diferentes entornos que habitan.

Uno de los referentes técnicos para orientar la organización curricular y pedagógica de la educación inicial y preescolar, que permite a los docentes identificar el qué, el por qué y cómo son los procesos educativos durante la primera infancia con perspectiva de género es la guía orientadora Steam+G. Esta guía es producto de la

colaboración de dos entidades —el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y la Oficina Regional Latinoamericana de la Fundación Siemens Stiftung—, con el apoyo de la Red Interamericana de Formación Docente (RIED) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dicha colaboración latinoamericana sirvió como una oportunidad para vincular componentes de diversidad en la región. Desde esta apuesta se promueve una perspectiva de género en la educación de la primera infancia, a partir del reconocimiento de niñas y niños de su sentido de «sí mismo» y de los «otros», que aparece a una edad temprana. Este sentido de identidad se convierte en una semilla que incentiva (o desalienta) su participación en la ciencia, la tecnología y campos afines críticos para el desarrollo integral personal y regional.

Este documento ilustra las experiencias educativas del Gobierno colombiano, de miembros de la Red STEM Latam de Siemens Stiftung y de varios docentes que trabajan en ambos países bajo diferentes políticas educativas, con la mirada puesta en cómo los docentes pueden ayudar a cerrar la brecha de género en la educación. Se espera que los lectores de este documento puedan ver estas experiencias, con sus particularidades y características comunes, como un punto de partida para minimizar los estereotipos de género en sus propios sistemas educativos y aulas, y así promover una educación equitativa y de calidad para todas y todos.

Una de las premisas de este documento es el cierre de brechas desde la perspectiva de género; resulta fundamental avanzar en la construcción de relaciones más equitativas y justas desde la primera infancia, lo cual implica reconocer la necesidad de eliminar la discriminación por temas de género, pertenencia étnica, edad, condición social, entre otras.

Se busca que las niñas sean reconocidas y valoradas en todas sus capacidades y potencialidades, y que puedan romper los estereotipos de género que no favorecen su pleno desarrollo y aprendizaje, ni la construcción de proyectos de vida dignos.

Es importante considerar que, hasta el momento, es el único referente técnico con el enfoque de género de manera explícita, queda en manos de los actores que participan en la formación de maestras y maestros de educación inicial, generar espacios de reflexión e intercambio de saberes para priorizar la perspectiva de género como tema transversal del currículo basado en la experiencia de la educación inicial.

Para hablar sobre los desafíos en la formación de maestras y maestros de educación inicial es primordial enfocarnos en las concepciones sobre las infancias para poder reflexionar y cuestionar el rol que el docente tiene en torno a ellas, y cómo desde su actitud, pensamiento, hacer y saber pedagógico puede cuidar, acompañar y provocar experiencias que promuevan un desarrollo pleno y que garantice sus derechos para que niñas y niños puedan participar, aprender, expresarse y habitar los espacios en igualdad de condiciones y oportunidades.

En este marco, se abordará la perspectiva de género desde el reconocimiento de la diversidad y de las múltiples formas para “ser” niñas y niños en la primera infancia.

Es así como no existe una única infancia. Las infancias son múltiples y diversas, dependiendo de los distintos espacios culturales en los que se encuentran las niñas y los niños y según los procesos de transformación de esta noción que se manifiestan en las prácticas de atención, cuidado y educación de las sociedades. (MEN, 2014, p. 13)

Una de las tareas del educador infantil es realizar un ejercicio de observación y escucha pedagógica permanente para indagar y conocer las historias de vida, las culturas, las particularidades de los contextos, las realidades de cada niña y niño: su género, pertenencia a grupos étnicos, discapacidad, ritmos de desarrollo y aprendizaje, así como como las características de sus familias y comunidades. Estas comprensiones sobre las particularidades de las niñas y los niños que acompaña, son la base para reconocer la diversidad y disponerse para cuidar y acompañar desde la apertura, el respeto, la aceptación, la valoración y el reconocimiento de otras formas de ser, pensar, vivir, hacer y sentir.

En la formación de los maestros de educación inicial es fundamental invitar a espacios de diálogo para reflexionar sobre la mirada personal que cada uno puede tener sobre la diversidad como una posibilidad entre múltiples miradas, no solo les permite disfrutar la diferencia, sino reconocer y legitimar la pluralidad que existe en las diferentes formas de habitar el mundo y transformarlo. Reconocer la diversidad, entonces, implica hacer de los procesos de educación una fuente de riqueza y de paz para el país.

Colombia se caracteriza por su variedad de culturas, poblaciones, paisajes, historias, formas de vida y conocimientos. Las niñas y los niños como sujetos sociales y culturales inciden en lo que sucede en estos contextos, porque ellos mismos desde sus intereses y saberes previos construyen, proponen y transforman sus contextos con sus formas de conocer, comunicarse, jugar, sentir, experimentar el tiempo y habitar el espacio (CIPI, 2013).

En esa línea, el maestro de educación infantil en su proceso de formación reflexionará para entender la diversidad como una multiplicidad de formas en las que los niños y las niñas se desarrollan, comunican, construyen su identidad como niñas o niños y piensan según su cultura, tiempo y territorio. Una premisa en su formación docente debe ser reconocer que “la diversidad está presente en nosotros mismos. Contribuimos a su enriquecimiento al comprendernos y valorarnos desde nuestras particularidades, y al relacionarnos con otros, con los niños y las niñas, sus familias y comunidades” (CIPI, 2013, p. 21).

Otra premisa en la formación de educadores para la primera infancia es que el maestro que acompaña a las niñas y los niños deberá reconocer que las infancias son múltiples, distintas, valiosas e importantes para poder interactuar con culturas y contextos, siempre en una relación dispuesta para escuchar, valorar y expresar, promoviendo escenarios para construir saberes colectivamente, en donde niñas y niños son protagonistas junto con familias, comunidades y cuidadores durante la educación inicial.

Para promover la perspectiva de género en la educación inicial es fundamental hablar sobre

la construcción de la identidad de las niñas y los niños en el marco de la diversidad y la inclusión, este es un proceso que les permite a las niñas y los niños reconocerse como sujetos sociales y únicos, con intereses, deseos, subjetividades y contextos diversos, con rasgos distintivos como el género, la edad, la pertenencia étnica, su familia y su cultura. De esta manera, al construir su identidad, las niñas y los niños se reconocen a sí mismos con capacidades particulares, al tiempo que identifican las diferencias sociales, culturales y biológicas, evidencian que sus acciones y actitudes generan reacciones en los otros, construyen su marco de creencias, imaginarios, valores y normas, entre otras acciones. (MEN, 2020, p. 7)

Esto le lleva a los programas de licenciatura en educación infantil y primera infancia, a pensarse en espacios de intercambio de saberes, ideas y concepciones en torno al rol que el docente tiene para promover la construcción de la identidad de las niñas y los niños en la cotidianidad de la práctica pedagógica, implica un proceso de sensibilización para reconocer que las niñas y los niños desde sus capacidades y formas particulares de comprender, apropiar y dotar de sentido el mundo, construyen sus diferentes formas de ser niñas y niños.

En este punto es importante recordar la diferencia entre “igualdad” y “equidad” de género. La primera hace referencia a las oportunidades que deben ser iguales para que las niñas y los niños se expresen, participen, aprendan y se desarrollen, la igualdad que deben tener en el ejercicio de sus derechos; y la segunda, es el reconocimiento de las diferencias (biológicas), las particularidades del contexto (culturales, sociales, históricas) y la diversidad (formas de ser, estar, pensar, hacer y convivir) que tiene cada niña y cada niño.

De modo que

la equidad de género se define como un medio para alcanzar la igualdad de género. Refiere al trato justo para niñas y niños considerando los contextos culturales. La equidad permite brindar a las niñas y niños las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado sus particularidades individuales, que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanas y ciudadanos. (Bejarano y Sánchez, 2014, p. 100)

Promover la equidad de género en la primera infancia “permitiría deconstruir pedagógicamente modelos, mitos, creencias y valores que fundamentan relaciones de subvaloración, subordinación, violencia y exclusión sin olvidarnos que la trenza de la discriminación entrelaza la cuestión de género, lo sociocultural y lo étnico” (Carrillo, 2005, p.4).

Para promover la equidad de género es importante disfrutar de experiencias que reconozcan la diversidad, validando la diferencia y las características humanas —sentimientos, emociones, arte, juego, literatura, exploración del medio— como expresiones propias de la primera infancia que promueven las mismas oportunidades para niños y niñas, y afianzan relaciones equitativas entre ellos; por lo tanto, no son exclusivas de ninguno de los sexos y son necesarias para el desarrollo integral de todas y todos” (MEN, 2020, p. 61)

Las desigualdades entre hombres y mujeres en ámbitos como la participación, el acceso a oportunidades, el rendimiento académico, uso del espacio, entre otros, evidencian las brechas de género. Cuanto menor es la brecha de género, más cerca se está de la igualdad. De esta manera, los estereotipos de género son reconocidos como aspectos centrales en la construcción de relaciones desiguales o equitativas.

Así mismo, los estereotipos de género se definen como el conjunto de creencias acerca de lo que significa ser hombre y mujer, y particularmente, sobre cómo se supone que deben actuar. Están presentes en cualquier lugar de nuestra sociedad y ocurren cuando se aplican atributos, opiniones o roles a cada género. Estos estereotipos no son naturales sino socioculturales (Bejarano y Sánchez, 2014, p. 86).

En la cotidianidad de la práctica pedagógica las expresiones propias de la primera infancia —el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas— son una oportunidad para promover la equidad de género. Es fundamental reflexionar sobre los estereotipos de género que pueden estar en los ambientes pedagógicos, las interacciones, los materiales y los juguetes para reconocer los propios prejuicios, sesgos y estereotipos que tenemos sobre las niñas y los niños. Por ejemplo, que las niñas son más tranquilas o son mejores en ciertas tareas, o que los niños necesitan más atención, etcétera. De igual manera, es importante cuidar que las imágenes de los materiales y elementos de las experiencias pedagógicas visibilicen a niñas y mujeres, presenten equilibrio numérico cuando se muestren en grupo y reflejen heterogeneidad en edad, etnia, cultura y físico, así como evitar estereotipar el uso de colores, juegos y juguetes al ampliar las sugerencias y procesos de política pública en Colombia con perspectiva de género.

Es así, como podemos afirmar que la formación de docentes para la educación inicial tiene el reto de sensibilizar, concientizar y promover actitudes de respeto y reconocimiento a la diversidad y la diferencia, dado que estos maestros en formación y en ejercicio inciden en la vida de las niñas y los niños, en las familias y en la comunidad. Esto implica resignificar los contenidos hegemónicos de género que pueden estar en los currículos y en las prácticas cotidianas de forma implícita o explícita, y generar espacios para visibilizar las desigualdades sociales de la construcción cultural y contribuir a establecer una sociedad más justa y democrática. Lo cual es una tarea para las escuelas de educación, que implica cuestionar y problematizar los prejuicios y estereotipos cimentados en la cultura

social, esto es, los roles asociados al género. Entonces, se puede afirmar que la formación de licenciados para la educación inicial tiene una gran responsabilidad, enormes desafíos y un gran compromiso en los procesos de equidad de género en la primera infancia.

Conclusión

Desafíos en la formulación de las políticas educativas para promover una educación inicial en y para la igualdad de género.

En línea con los compromisos de la Agenda 2030, específicamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se destaca la estrecha relación entre el ODS 4 (Educación) y el ODS 5 (Igualdad de género). Esta conexión subraya el papel fundamental de la educación en la creación de una sociedad justa y equitativa, lo cual implica la necesidad de emprender acciones concretas para impulsar cambios culturales relacionados con la igualdad de género.

Debemos liberar el poder transformador de la educación para desafiar las relaciones de poder y las normas sociales desiguales, así como las creencias y prácticas discriminatorias que agravan la desigualdad de género y la exclusión en el mundo. Para ello, es necesario disponer de mejores datos para fundamentar iniciativas a favor de la igualdad de género en y a través de la educación, mejores marcos legales, políticos y de planificación para promover los derechos, y mejores prácticas de enseñanza y aprendizaje a fin de facilitar el empoderamiento. (Unesco, 2022, p. 5)

Para lograr este objetivo, resulta fundamental la implementación de políticas educativas que orienten las iniciativas en favor de la igualdad de género en el ámbito educativo. Esto implica la consolidación de marcos legales, políticos y de planificación más robustos, encaminados a la promoción de los derechos y prácticas pedagógicas de alta calidad que fomenten una transformación social y cultural. La clave está en integrar la perspectiva de género de manera transversal en los currículos, tanto en los programas de formación inicial de educadores de nivel superior, como en los procesos de transformación educativa desde la educación inicial. Esto garantizará que las niñas y niños puedan aprender y desarrollarse en entornos de aprendizaje libres de estereotipos y discriminación de género.

En coherencia con las orientaciones propuestas por la Unesco, formulamos las siguientes premisas:

Igualdad de género en la educación inicial:

implica que las maestras y los maestros que acompañan y cuidan las infancias, proyecten experiencias y ambientes pedagógicos que les permitan a las niñas y niños participar en igualdad de condiciones para construir su identidad, expresarse a través de los múltiples lenguajes y disfruten aprender, respondiendo a los propósitos de la educación inicial en el marco de la atención integral.

Igualdad de género a través de la educación inicial:

requiere que los establecimientos educativos que prestan el servicio de la educación inicial, promuevan como un eje transversal y un principio educativo la perspectiva de género para que niñas y niños como sujetos sociales gocen de los mismos derechos y oportunidades para pensar, sentir, hacer y convivir. Así mismo, en clave de trayectoria educativa y articulación curricular es fundamental que, en la primaria, el bachillerato y el pregrado se garantice la equidad de género, no solo como un discurso, sino como una oportunidad para disminuir las brechas de desigualdad de género y aportar a la construcción de un currículo para la paz y la justicia social.

Esto implica que los actores que forman maestras y maestros de educación inicial reflexionen sobre el papel del docente y se garantice desde el currículo de las licenciaturas la equidad e igualdad de género como ciudadanas y ciudadanos, maestras y maestros en formación, y protagonistas que inciden en la vida de niñas y niños de primera infancia.

Integración de la perspectiva de género en la educación inicial:

instar a los programas de educación encargados de la formación de licenciadas y licenciados en educación infantil, a que integren de manera transversal la perspectiva de género en su currículo. Esto tiene como objetivo preparar a las maestras y maestros para abordar el desafío de promover la igualdad de género en la educación inicial. Incorporar la perspectiva de género implica adoptar un enfoque metodológico que considere de manera crítica las diferencias de género y se convierta en una herramienta fundamental en el diseño de acciones pedagógicas. Además, esta perspectiva debe extenderse más allá del aula, involucrando activamente a las familias en el proceso educativo, de modo que todos los actores se comprometan en la construcción de una sociedad más justa y equitativa desde los primeros años de vida de las niñas y los niños.

Referencias

- Banco de la República. (2020). Manuel Quintín Lame. *Los libros de la naturaleza*. https://www.banrepcultural.org/libros_naturaleza/quintin.html
- Bejarano, D. y Sánchez, A. (2014). *Hacia la implementación del Sistema de Valoración del Desarrollo Infantil (SDVDI)*. Fundación Centro Internacional para la Educación y el Desarrollo Humano (CINDE). <http://hdl.handle.net/20.500.11907/1671>
- Calvo, F. y Alean, V. (2018). *Pistas para narrar historias con enfoque de género desde los derechos de las mujeres*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Consejo de Redacción. <https://www.consejoderedaccion.org/webs/periodismoygenero/Pistas-para-narrar-historias-con-enfoque-genero.pdf>
- Carrillo, R. (2005). *Capacitación docente en género: para construir hechos de equidad desde las aulas* [Ponencia]. Seminario “Equidad, género y educación. Más allá del acceso”. Lima, Perú. www.upch.edu.pe/faedu/seminario/ege/ponem4/rita.pdf
- Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia [CIPI]. (2013). *Estrategia de atención integral a la primera infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión*. Ministerio de Educación. https://www.mineduacion.gov.co/primerainfancia/1739/articles-177829_archivo_pdf_fundamentos_ceroasiempre.pdf
- Consejo Nacional de Política Económica Social [Conpes]. (2007). *Conpes 109. Política Pública Nacional de Primera Infancia*. Departamento Nacional de Planeación. https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-177832_archivo_pdf_Conpes_109.pdf
- Decreto 1965 de 2013. *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*. 7 de octubre de 2013. D.O. 48910. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1378136>
- Decreto 4798 de 2011. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, «por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. 20 de diciembre de 2011. D.O. 48289. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551021>
- Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación*. https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ley 1098 de 2006. *Código de la Infancia y Adolescencia*. Instituto de Bienestar Familiar; Ministerio de la Protección Social. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

- Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.* 4 de diciembre de 2008. D.O. 47193. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054
- Ley 1804 de 2016. *Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.* 2 de agosto de 2016. D.O. 49953. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (1994). Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. 8 de febrero de 1994. D.O. 41214. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2014). *Documento No. 20: Sentido de la Educación inicial. Serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral.* https://www.mineducacion.gov.co/prime-rianfancia/1739/articles-341880_archivo_pdf_doc_20.pdf
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2017). *Bases curriculares para la educación inicial y preescolar.* Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-341880_recurso_1.pdf
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2020). *Colección de ideas para cuidar, acompañar y potenciar el desarrollo en la primera infancia. Cartilla 9 Ideas para construir y tejer identidad.* <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/recursos-educativos-para-la-educacion-inicial>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN], Fundación Siemens Stiftung y Organización de los Estados Americanos. (2021). *Steam + género. Una propuesta para fortalecer la educación inicial con equidad.* <https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/guia-steam-genero>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2022). Decreto 1411 de 2022. *Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones.* 29 de julio de 2022. D.O. 52120. https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411579_archivo_pdf.pdf
- Unesco. (2014). *Indicadores Unesco de cultura para el desarrollo.* https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf
- Unesco. (2022). *Del acceso al empoderamiento: herramientas operativas para promover la igualdad de género en y a través de la educación.* <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000380836>